

REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 24 de OCTUBRE del 2019.

VISTOS:

La Carta N° 860-19-S201601-COI-INEN del Consorcio Supervisor INEN; el Informe N° 616-2019-JAM-OIMS-OGA/INEN y Memorando N° 1332-2019-OIMS-OGA/INEN de fechas 21 de agosto y 24 de setiembre de 2019 respectivamente, de la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios -OIMS; el Informe N° 965-2019-OL-OGA/INEN y el Informe N° 1016-2019-OL-OGA/INEN de fechas 09 y 17 de octubre del 2019 respectivamente, de la Oficina de Logística; y el Informe Legal N° 210-2019-OAJ/INEN de fecha 22 de octubre del 2019, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector salud, actualmente como Organismo Público Ejecutor;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, y Decreto Supremo 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y sus respectivas modificatorias, se regula el marco legal aplicable a la contrataciones de bienes, servicios y obras por las Entidades del Sector Público;

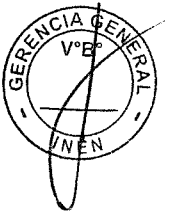
Que, mediante Resolución Jefatural N° 308-2019-J/INEN de fecha 31 de julio de 2019, el Titular de la Entidad, declaró procedente la ampliación de plazo parcial N° 09, por treinta y Siete (37) días calendario a favor del CONSORCIO ITALO PERUANO e igualmente otorgó ampliación de plazo por 37 días calendario al CONSORCIO SUPERVISOR INEN, este último correspondiente al Contrato N° 081-2016-INEN, proveniente de la Licitación Pública N° RFP PEO/15/96709/2486 "Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico de obra y Equipamiento: Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad de Respuesta en el Tratamiento Ambulatorio del Cáncer del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas".



Que, mediante Carta N° 860-19-S201601-CSI-INEN, de fecha 02 de agosto de 2019, el CONSORCIO SUPERVISOR INEN, a mérito de la Resolución Jefatural N° 308-2019-J/INEN con el que se le otorgó ampliación de plazo parcial por 37 días calendario, solicitó al INEN emitir la resolución de aprobación de las mayores prestaciones del contrato de supervisión de obra - Contrato N° 081-2016-INEN, por el cual la Entidad debe pagar por el monto de S/.266,810.92 (Doscientos sesenta y seis mil ochocientos diez con 92/100 Soles);



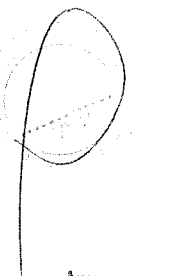
Que, el Art. 91° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°184-2008-EF y modificado por Decreto Supremo N°138-20125-EF establece que, cuando en los casos distintos a los de adicionales de obras, se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad, y siempre que impliquen mayores prestaciones en la supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta un máximo del quince por ciento (15%) del monto del contrato original de supervisión.



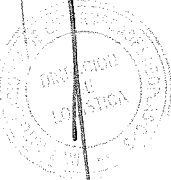
Que, mediante Informe N° 011-2019-JAM-OIMS/INEN de fecha 19 de agosto de 2019, la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios – OIMS informó que, tomando como base la propuesta técnica y económica presentada durante el procedimiento de selección, específicamente el Anexo N° 5.2 Estructura de la Propuesta Económica y el Anexo 5.3 Detalle de los Gastos Generales, se determinó que las mayores prestaciones generadas por ampliación de plazo en 37 días calendarios del servicio de supervisión asciende a S/.266,810.92 (Doscientos sesenta y seis mil ochocientos diez con 92/100 Soles).



Que, mediante Informe N° 616-2019-OIMS-OGA/INEN de fecha 21 de agosto de 2019, el Director Ejecutivo de la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios (OIMS) del INEN, expresa que, luego de la revisión de la Carta N° 860-19-S201601-CSI-INEN e Informe N° 011-2019-JAM-OIMS/INEN, da su aprobación a las Mayores Prestaciones del contrato de supervisión de obra.



Que, mediante Informe N° 965-2019-OL-OGA/INEN, de fecha 09 de octubre del 2019, la Oficina de Logística dio cuenta de la emisión del Certificado de Crédito Presupuestario, signado con Nota N° 6137, por el monto de S/.266,810.92 (Doscientos sesenta y seis mil ochocientos diez con 92/100 Soles), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; garantizando así la provisión y programación de recursos suficientes para la ejecución de mayores prestaciones en la supervisión de la obra, correspondiente al Contrato 081-2016-INEN; y, mediante Informe N° 1016-2019-OL-OGA/INEN, de fecha 17 de octubre del 2019, la Oficina dio a conocer que la aprobación de las mayores prestaciones solicitadas, se encuentran dentro del límite del quince por ciento (15%) del monto del contrato original de supervisión;



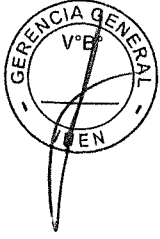
Que, mediante Informe Legal N° 210-2019-OAJ/INEN, de fecha 22 de octubre del 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión favorable a la formalización de la autorización de la ejecución de mayores prestaciones en la supervisión de la obra, correspondiente al Contrato N° 081-2016-INEN: "Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico de obra y Equipamiento: Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad de Respuesta en el Tratamiento Ambulatorio del Cáncer del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas", habida cuenta de verificarse, desde el punto de vista legal, el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos al efecto en la normativa de Contrataciones del Estado;



Contando con el visto bueno del Sub Jefe Institucional, del Gerente General, de la Directora General de la Oficina General de Administración, del Director Ejecutivo de la Oficina de Logística, del Director Ejecutivo de la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios, y del Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

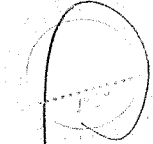


De conformidad con la designación dispuesta mediante Resolución Suprema N° 011-2018-SA y a la función regulada en el literal x) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, así como a las previsiones pertinentes dispuestas en la normativa de Contrataciones del Estado;



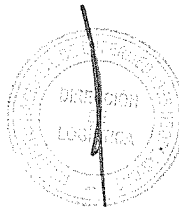
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la ejecución de mayores prestaciones en la supervisión de la obra, correspondiente al Contrato N° 081-2016-INEN: "SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, EJECUCIÓN DE LA OBRA Y EQUIPAMIENTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA EN EL TRATAMIENTO AMBULATORIO DEL CÁNCER DEL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS" por el importe de **S/. 266,810.92 (Doscientos sesenta y seis mil ochocientos diez con 92/100 Soles)**; debiendo el CONSORCIO SUPERVISOR INEN ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento otorgada, como requisito para efectuar los pagos que correspondan a la referida mayor prestación.



ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al CONSORCIO ITALO PERUANO y al CONSORCIO SUPERVISOR INEN, para su atención correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina General de Administración, en coordinación con la Oficina de Logística y el CONSORCIO SUPERVISOR INEN, ejecuten las acciones pertinentes para la elaboración y suscripción de la correspondiente Adenda al Contrato N° 081-2016-INEN.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.



Dr. EDUARDO PAYET MEZA
Jefe Institucional
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

